

# Liderazgo del en el Congreso

## Para

En el documento de Política de Defensa y Seguridad Democrática que la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional le presentaron al país en agosto de 2002 se identificaron varias amenazas que atentan contra la seguridad de los ciudadanos, de la democracia y de los intereses vitales de la Nación.

Cohérente con esta política, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, le ha presentado al Congreso de la República un paquete de proyectos de Ley que buscan encausar estas políticas y generar los mecanismos legales necesarios para defender a los ciudadanos, la democracia y las instituciones de las acciones de los terroristas.

Así mismo, ha tramitado, entre otros proyectos, un Acto Legislativo con el propósito de enfrentar el terrorismo; el Proyecto de Estatuto Antiterrorista, que busca endurecer las penas e implantar un procedimiento más eficiente de investigación y juzgamiento; una reforma a las disposiciones que regulan la prestación del servicio militar obligatorio; un proyecto de Ley para regular el retiro del personal de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, y otro proyecto para derogar una ley de 1912 sobre las pensiones de los integrantes de las bandas de música de las Fuerzas Militares, y otros más que buscan hacer más ágil y moderno el Estado colombiano en lo que tiene que ver con la defensa y seguridad de los ciudadanos y sus bienes.

Éstos son algunos de los más importantes proyectos que ha liderado el Ministerio de Defensa Nacional en el Congreso de la República, especialmente para desarrollar la Política de Defensa y Seguridad Democrática:

Por Marta Lucía Ramírez de Rincón  
Ministra de Defensa Nacional

*El Ministerio de Defensa Nacional libra diferentes batallas contra quienes amenazan la seguridad, la democracia y los intereses de la Nación. Una de ellas es la jurídica, y por ello ha liderado en el Congreso de la República diversos proyectos para desarrollar la Política de Defensa y Seguridad Democrática.*

Ministerio de Defensa

de la República

Enfrentar

el **TERRORISMO**



*Ley de Defensa y Seguridad Nacionales*

Proyecto de Ley No.22/03. Senado de la República.

Por la cual se dictan disposiciones sobre la seguridad y defensa nacionales.

Este proyecto se encuentra en armonía con la Política de Defensa y Seguridad Democrática, y busca darles operatividad a organismos y entidades que, si bien ya existían, requieren aumentar sus niveles de eficiencia. Entre ellos se destacan el Consejo de Seguridad y Defensa Nacionales, los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público, la Junta de Inteligencia Conjunta y las Juntas de Inteligencia Regionales.

Estos organismos son elementos fundamentales para desarrollar una de las seis líneas de acción, denominada Coordinar la Acción del Estado, que contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados en el documento de Política de Defensa y Seguridad Democrática. Algunos de éstos son la consolidación del control estatal del territorio, la protección a la población, la eliminación del comercio de drogas ilícitas, el mantenimiento de una capacidad disuasiva y la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

### *Estatuto Nacional para Enfrentar el Terrorismo*

Proyecto de Ley No.18/03. Senado de la República.

Por la cual se adoptan medidas contra el terrorismo y sus efectos y se dictan otras disposiciones.

El Gobierno Nacional identificó en el documento de Política de Defensa y Seguridad Democrática una serie de amenazas que constituyen un riesgo inmediato para la Nación, la vida de los colombianos y las instituciones democráticas. Estas amenazas son el terrorismo, el negocio ilícito de drogas, las finanzas ilícitas, el tráfico de armas -incluidas municiones y explosivos-, el secuestro, la extorsión y el homicidio. Para contrarrestar estas amenazas, en particular el terrorismo, el Ministerio de Defensa presentó al Congreso un proyecto de Ley.

Dentro de las amenazas enumeradas, el terrorismo ocupa un lugar destacado. Con base en las estadísticas del Ministerio de Defensa Nacional que sirvieron para la elaboración del documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, se pudo establecer que el uso de la violencia contra representantes de la democracia es particularmente grave. En este caso, el terrorismo desconoce no sólo la integridad de los individuos, sino la voluntad democrática de la población.

Señala el documento que durante 2002, 144 dirigentes políticos o funcionarios públicos fueron asesinados por las organizaciones armadas ilegales (83 por las Farc y 23 por las Auc). Según estadísticas de la Policía Nacional, fueron asesinados, entre otros, 71 concejales, 23 funcionarios regionales, 12 alcaldes y una senadora; 124 funcionarios públicos y dirigentes políticos, entre ellos una candidata presidencial, fueron secuestrados, y más de 600 alcaldes fueron amenazados de muerte. Muchos de ellos se ven obligados a despachar desde las capitales departamentales, perdiendo el contacto cotidiano con quienes los eligieron.



En los últimos 15 años, los oleoductos han sufrido más de 950 atentados terroristas por parte del Eln y las Farc. Con estas acciones, más de 2,8 millones de barriles de petróleo han sido regados en los campos, bosques y ríos de Colombia.

Así mismo, dentro de las seis líneas de acción que se han trazado en el documento de Política de Defensa y Seguridad Democrática figura la de proteger a los ciudadanos y la infraestructura de la Nación y, dentro de ella, se contempla la protección contra el terrorismo en los siguientes términos: “El uso creciente del terrorismo, en especial en las ciudades, será combatido con absoluta firmeza por el Gobierno Nacional para proteger la vida y dignidad de los habitantes. El objetivo es crear un sistema simple y eficaz, apoyado en la legislación necesaria para asegurar la protección de los ciudadanos”.

Dentro de la legislación a que se hace referencia se encuentra también en trámite en el Congreso un proyecto de Acto Legislativo con el cual se pretende introducir algunas modificaciones en los artículos 15, 24, 28, y 250 de la Constitución Política. Estas reformas a la Constitución y la nueva Ley forman parte del sistema que tiene por objetivo combatir el terrorismo, dentro de la línea de acción previamente definida por el Gobierno Nacional.

El aumento en el quantum punitivo y el diseño de un procedimiento especial hacen parte de la estrategia legislativa para luchar contra el flagelo del terrorismo. Este procedimiento especial busca acercar la actual legislación con lo dispuesto en el Acto Legislativo que reformó el año pasado la Fiscalía General de la Nación y que entrará en práctica, por completo, dentro de unos años. Por ello, se ha privilegiado la oralidad dentro del procedimiento, así como el esbozo de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso.

Igualmente, se ha querido innovar en lo relacionado con el procedimiento investigativo, implementando la figura de los fiscales duales, con miras a darle mayor celeridad y, sobre todo, eficiencia a la investigación.

El Gobierno ha sido celoso en la guarda y conservación efectiva de las garantías procesales y, por ello, el Estatuto cuenta con un capítulo que señala claramente los derechos del procesado y de las víctimas. En este último punto merece especial atención la reparación integral a las víctimas, por cuanto a nivel internacional tal principio ha adquirido relevancia fundamental en los últimos tiempos.

En este orden de ideas, el Estatuto hace parte de una estrategia integral de lucha contra el terrorismo que se articula con el resto de proyectos que promueve el Gobierno Nacional y, como tal, todos ellos deben ser vistos como un todo, pues hacen parte de una línea de acción que busca cumplir un objetivo estratégico definido en la Política de Defensa y Seguridad Democrática.

### ***Retiro del Personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional***

Proyecto de Ley No.21/03. Senado de la República.

Por medio de la cual se regula el retiro del personal de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional.

Proyecto de Ley No.20/03. Senado de la República.

Por la cual se deroga la Ley 103 de 1912 y se dictan otras disposiciones.

Estos dos proyectos de Ley obedecen a situaciones muy concretas. El primero de ellos es consecuencia directa de la declaratoria de inexistencia proferida por la Corte

Constitucional en relación con algunas expresiones contenidas en el Capítulo VI (De la suspensión, retiro separación y reincorporación) del Decreto Ley 1791 de 2000, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”.

Este proyecto pretende recuperar, en cabeza del Gobierno Nacional, la facultad de retiro de este personal, la cual de tiempo atrás ha existido, incluso en las normas anteriores a la vigencia del referido Decreto Ley.

*Dentro de las amenazas a la seguridad, la democracia, y la integridad de los ciudadanos, el terrorismo ocupa un lugar destacado. Por ello, gran parte de las iniciativas legislativas del Ministerio de Defensa se enfocan en combatir este flagelo.*

En relación con el segundo de los proyectos mencionados, obedece a que el Consejo de Estado, a través de diversos fallos, ha considerado que la Ley 103 de 1912 se encuentra vigente. Dicha ley consagra un privilegio pensional a favor de las personas que han prestado sus servicios en las bandas de músicos de las Fuerzas Militares, permitiendo que se pensionen como suboficiales sin que hayan prestado sus servicios como tales.

Cabe recordar que recientemente, en ejercicio de las facultades concedidas por el Congreso, el Presidente de la República a través de un Decreto Ley modificó el régimen pensional de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con el propósito de ajustarlo a la situación fiscal que vive el país. En ese contexto, no es lógico que exista un grupo de personas que se privilegia de unos beneficios que, si bien cuando fue expedida la norma eran entendibles, hoy no tienen ninguna razón de ser.

La Fuerza Pública ha hecho un gran esfuerzo para adecuar su sistema pensional a las condiciones económicas imperantes y, bajo ese panorama, su régimen excepcional debe ser de restrictiva aplicación, tal como lo dispone la Constitución Política. No es justo que quienes no padecen el mismo nivel de exposición al peligro que un miembro de la Fuerza Pública sea cobijado, por extensión, por unos beneficios que, en principio, no le son propios.

### **Servicio Militar**

Proyecto de Ley No.19/03. Senado de la República.  
Por la cual se dictan normas sobre el servicio militar y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de Ley por el cual se dictan normas sobre el servicio militar fue presentado en el semestre pasado, y tuvo ponencia favorable en la Comisión Segunda del Senado, pero por razones de tiempo no alcanzó a surtir su trámite y el Gobierno se vio obligado a retirarlo.

En esta ocasión se ha presentado nuevamente, conservando en el texto la mayoría de los acuerdos logrados con la célula legislativa con anterioridad. Es decir, la columna vertebral, que es el principio de universalidad, se conserva.

Como lo señala el documento de Política de Defensa y Seguridad Democrática, se ha considerado necesario mantener la concepción inicial sobre el ya mencionado principio de universalidad, en el sentido de que todos los colombianos obligados a prestar el servicio militar deben tener la misma probabilidad estadística de ser favorecidos con su ingreso a filas cuando cumplan la mayoría de edad.

La Política de Defensa y Seguridad Democrática señala que “el servicio militar obligatorio será reformado mediante un proyecto de Ley basado en el principio de la universalidad. Ciudadanos iguales tienen iguales obligaciones. Se cumplirá este deber en condiciones transparentes, democráticas y sin discriminación alguna. Todos los jóvenes prestarán el servicio en igualdad de condiciones, independientemente de su nivel educativo”.

Con la característica anotada, se han conservado en el texto los avances logrados en la discusión, y se han añadido algunas normas simplemente por razones de armonización y actualización de la Ley 48 de 1993.

Vale la pena recordar que una de las promesas de campaña del señor Presidente de la República consistió en la eliminación del servicio militar obligatorio. Tal propósito se mantiene, en las condiciones que el proyecto señala, pues el entorno en el que vive el país exige extrema prudencia, ya que las organizaciones armadas al margen de la ley han pretendido recrudecer sus actos de violencia y terrorismo, los cuales son combatidos por el Estado a través de la estrategia señalada en la Política. Cuando se den las condiciones, el proyecto allana el camino para el desmonte del servicio militar obligatorio, con miras a la total profesionalización de nuestros soldados.

De igual manera, el Gobierno insiste en la prestación de un servicio social para aquellas personas que, teniendo las condiciones para prestar el servicio militar, no lo hagan. Tal servicio se ha concebido según las necesidades y prioridades que tenga el Estado en determinadas áreas, razón por la cual se difiere al reglamento la completa regulación de sus modalidades y condiciones.

